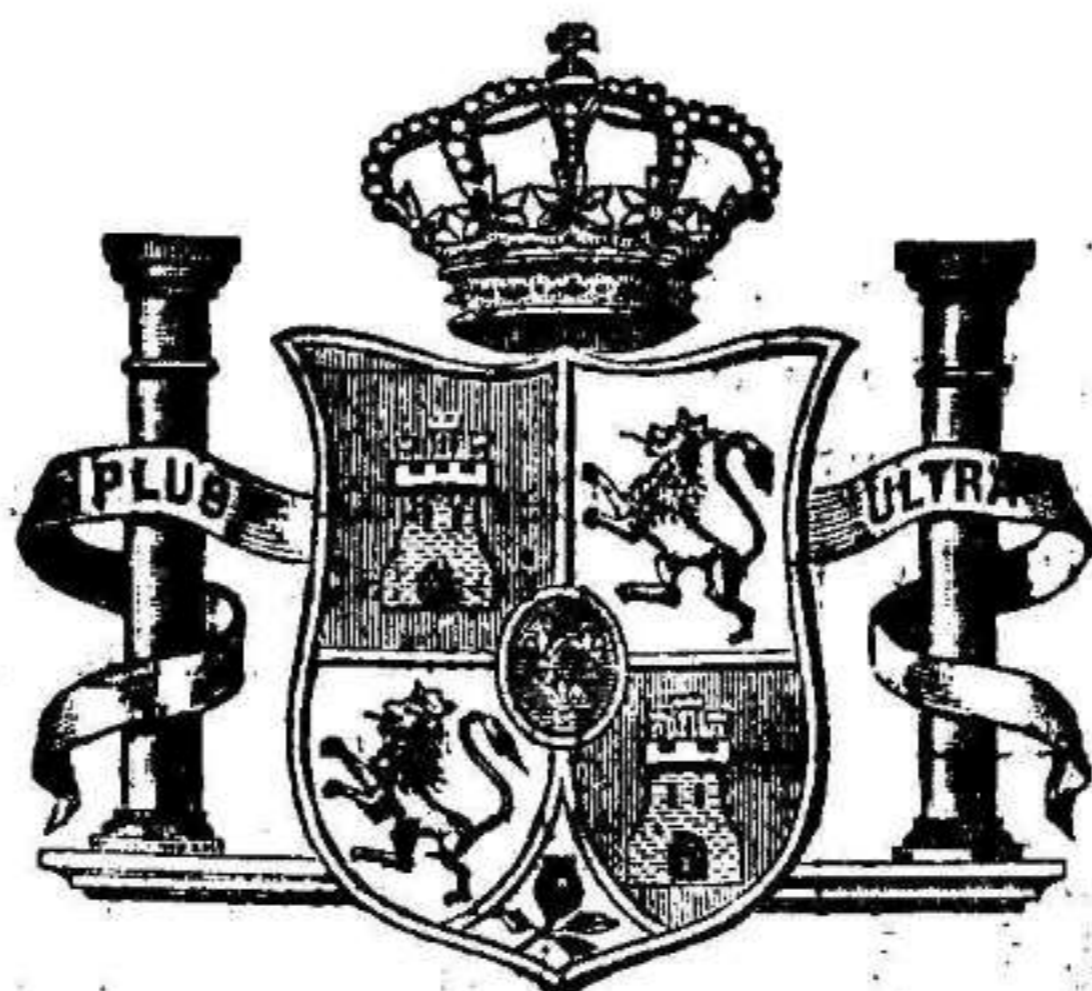


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutar las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 182.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueva me manifiesta que á D Telesforo Gallinas Viciosa, de dicha vecindad, se le ha extraviado en la madrugada del día 15 del actual una pollina de las señas siguientes: edad treinta meses, pelo negro, bocablanca, alzada cinco cuartas y media.

Lo que se hace público para que por todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de esta provincia se proceda á su busca y entrega á su dueño caso de ser habida.

Palencia 18 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 183.

Según comunica el Alcalde de Mazariegos le ha dado cuenta el vecino de dicha localidad D. Luis Soto de que el día 15 del actual se le agregó un perro de las señas siguientes: Terranova negro, pecho y punta del rabo blanco, tamaño regular.

Se hace público para que su dueño

pase á recogerlo al domicilio de dicho Sr. Soto.

Palencia 19 de Agosto de 1909.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

## CIRCULAR.

Viene observándose por esta Inspección que los propietarios de fincas urbanas de esta Capital y provincia, al hacer grandes reformas en las casas de su propiedad, ampliaciones en las mismas ó nuevas construcciones, no piden el necesario permiso para arrendarlas, á la Junta de Sanidad.

Es de suponer que tal omisión es debida, seguramente, á que los propietarios desconocen las disposiciones que rigen sobre la materia, consignadas en la Instrucción general de Sanidad pública, y que para conocimiento de todos se publican á continuación:

Artículo 56. Los Inspectores municipales deberán dar informes sobre habilitación higiénica de las viviendas particulares que se construyan en poblaciones de más de 15.000 almas y en cualesquiera pueblo respecto á escuelas, casinos, teatros, locales de reuniones y establecimientos de comidas y bebidas. Cobrarán por este servicio la parte que les corresponda de los derechos que marcarán las tarifas (ya publicadas) á que se refiere el capítulo XVI.

Art. 115. En poblaciones de más de 15.000 habitantes, será indispensable la autorización, previa visita sanitaria, para la habilitación de nuevas viviendas particulares. Hara esta visita el Inspector, y acordará la licencia la Junta municipal, con recurso ante la provincial.

Si á la licencia de construcción ó de reforma precediese informe favorable de la Junta municipal de Sanidad, la visita, una vez ejecutadas las obras y antes de utilizar la vivienda, se reducirá á comprobar el cumplimiento de las condiciones higiénicas resultantes del plano y proyecto aprobados.

Art. 118. Siempre que la Junta municipal de Sanidad dictamine desfavorablemente acerca de las condiciones higiénicas de vivienda ó establecimiento, habrá de puntualizar los vicios ó defectos, y los remedios que estime indispensables. Sobre ello podrán los interesados acudir á la revisión por la Junta provincial, que propondrá la definitiva resolución.

Mientras el propietario no obtenga el permiso de utilizar la vivienda, solo él podrá habitarla; mas no arrendarla ni dedicarla á residencia de obreros, criados ni dependientes suyos.

Siendo el fin de estas disposiciones que todas las viviendas reunan las mejores condiciones posibles de higiene, cuyas circunstancias son de beneficio general, espero que una vez conocidas por aquéllos que están obligados á observarlas, las cumplan exactamente, para no verme obligado á castigar las infracciones en la forma prevenida en la Instrucción general de Sanidad pública.

Palencia 16 de Agosto de 1909.—  
El Inspector provincial de Sanidad,  
Fermín L. de la Molina.

## AUDIENCIA PROVINCIAL

## DE PALENCIA.

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo, esta Presidencia, usando de la facultad que le está concedida, ha señalado para que tengan lugar la Sala de Sesiones de esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, en los días veintiuno y veintidos de Octubre próximo para la instruida por robo contra Marcelino Porro y otra; el veintitres de igual mes para la incoada por homicidio contra Constantina Barrenechea Muñoz; ambas causas proceden-

tes del Juzgado de Astudillo; el veintiseis del propio Octubre para la de homicidio contra Agustín Rubio García; el veintisiete siguiente la de robo contra Robustiano Arnaiz y otro; los veintiocho y veintinueve de ídem la de abusos deshonestos contra Félix Pérez López, las tres del Juzgado de Baltanás; los días tres y cuatro de Noviembre próximo para la que procede del Juzgado de Carrión, instruida por homicidio contra Toribio Pérez Antolín; el ocho de igual mes de Noviembre la de infanticidio contra Basilisa Mediavilla Nestar; el nueve de ídem la de robo contra Gabriel Aparicio Fernández, y el diez de ídem la de robo contra Valentín Martín Rodríguez, éstas tres del Juzgado de Cervera de Río-Pisuerga; el quince de dicho mes de Noviembre la seguida contra Emilio Gutiérrez Castrillo; el dieciseis siguiente la incoada contra Julian Encinas Sanz; el diecisiete de ídem contra Adriana Sanz Benito, y el dieciocho de ídem contra Fermín Polo Merino y otro, las cuatro instruidas en el Juzgado de esta Capital por delito de robo; los días veintidos y veintitres del propio mes la seguida por falsedad contra Pablo Aragón Gutiérrez y otros dos; el veinticuatro la de robo, contra Pantaleón Martínez Herrero; los días veinticinco y veintiseis la de homicidio contra Santos Rodríguez Gutiérrez; el veintisiete la de robo contra Ignacio Espinosa Martín y otro; el veintinueve y treinta de repetido Noviembre, la de homicidio contra Pablo García Santos; los días uno y dos de Diciembre próximo la de homicidio contra Daniel Franco y otro; el tres del propio mes la de infanticidio contra Cesidia Martín Cobrecas, y el cuatro de dicho Diciembre la causa seguida por asesinato y tentativa de violación contra Mariano Heras Minguéz, las ocho últimas causas proceden del Juzgado de instrucción de Saldaña.

Lo que se publica por medio del presente según está prevenido.

Palencia dieciseis de Agosto de milnovecientos nueve.—Ignacio Rodríguez.





Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
<b>PARTIDO DE BALTANÁS.</b>							
2	Alba de Cerrato.....	6, 9.	»	1	Lores.....	10.	»
6	Cevico de la Torre.....	3, 8, 10, 4, 2, 1.	1	1	Micieces de Ojeda.....	5.	»
2	Cevico Navero.....	5, 7.	»	1	Mudá.....	2.	»
3	Antigüedad.....	4, 6, 3.	»	3	Nestar.....	1, 9, 8.	1
7	Castrillo de Don Juan.....	2, 10, 5, 9, 8, 1, 7.	1	2	Oimos de Ojeda.....	4, 3.	»
3	Castrillo de Onielo.....	5, 8, 4.	»	2	Payo de Ojeda.....	7, 6.	»
2	Cobos de Cerrato.....	1, 3.	1	1	Otero de Guardo.....	1.	1
4	Cubillas de Cerrato.....	7, 10, 6, 9.	»	2	Perazancas.....	6, 5.	»
1	Tabanera de Cerrato.....	2.	»	1	Polentinos.....	4.	»
2	Espinosa de Cerrato.....	3, 5.	»	5	Pomar.....	2, 3, 10, 7, 9.	»
2	Hérmedes.....	2, 6.	»	1	Quintanaluengos.....	8.	»
2	Herrera de Valdecañas.....	1, 7.	1	3	Prádanos de Ojeda.....	6, 10, 1.	1
2	Hontoria de Cerrato.....	10, 9.	»	1	Salinas de Pisuegra.....	9.	»
2	Hornillos de Cerrato.....	8, 4.	»	6	San Martín de los Herreros.....	4, 2, 7, 8, 5, 3.	»
6	Palenzuela.....	2, 4, 8, 1, 5, 10.	1	8	Respenda de la Peña.....	7, 10, 4, 5, 8, 6, 1, 3.	1
2	Quintana del Puente.....	7, 9.	»	2	San Salvador de Cantamuga.....	9, 2.	»
2	Valle de Cerrato.....	6, 3.	»	2	Triollo.....	7, 6.	»
1	Valdecañas.....	10.	»	2	Valdegama.....	5, 8.	»
4	Vertabillo.....	7, 8, 3, 4.	»	2	Valoria de Aguilar.....	4, 10.	»
3	Villacónancio.....	9, 5, 2.	»	2	Valle de Santullán.....	2, 1.	1
2	Villahán de Palenzuela.....	1, 6.	1	2	Vañes.....	9, 3.	»
<b>PARTIDO DE CARRIÓN.</b>				<b>PARTIDO DE FRECHILLA.</b>			
2	Abia de las Torres.....	8, 5.	»	1	Abarca.....	8.	»
2	Arconada.....	9, 3.	»	9	Boadilla de Rioseco.....	7, 3, 5, 4, 9, 2, 1, 10, 6.	1
2	Bahillo.....	2, 7.	»	2	Abastas.....	6, 10.	»
2	Bustillo del Páramo.....	10, 1.	1	2	Añoza.....	8, 7.	»
2	Calzada de los Molinos.....	6, 4.	»	2	Autillo de Campos.....	3, 9.	»
1	Cabañas (Las).....	5.	»	2	Baquerín de Campos.....	4, 1.	1
4	Calzadilla de la Cueva.....	9, 4, 3, 6.	»	1	Cardeñosa.....	2.	»
1	Cervatos de la Cueva.....	8.	»	1	Castil de Vela.....	5.	»
4	Osorno.....	2, 7, 1, 10.	1	2	Castromocho.....	10, 2.	»
6	Frómista.....	7, 5, 6, 4, 3, 9.	»	2	Guaza.....	1, 7.	1
1	Fuente-andrino.....	1.	1	2	Mazuecos.....	8, 3.	»
2	Marcilla.....	2, 10.	»	4	Meneses.....	5, 4, 6, 9.	»
1	Moratinos.....	8.	»	7	Frechilla.....	6, 5, 8, 9, 7, 3, 10.	»
1	Nogal de las Huertas.....	10.	»	3	Mazariegos.....	2, 1, 4.	1
1	Osornillo.....	9.	»	4	Paredes de Nava.....	9, 7, 10, 4.	»
4	Población de Campos.....	8, 7, 5, 1.	1	2	Pozo de Urama.....	5, 8.	»
1	Requena de Campos.....	4.	»	4	Villalcón.....	2, 3, 6, 1.	1
2	Revenga.....	6, 3.	»	1	Pozuelos del Rey.....	8.	»
1	Riveros de la Cueva.....	2.	»	8	Villada.....	2, 5, 9, 3, 10, 4, 7, 6.	»
2	Robladillo.....	4, 1.	1	1	Villarramiel.....	1.	1
2	San Cebrián de Campos.....	3, 9.	»	2	San Román de la Cuba.....	8, 6.	»
2	San Lorenzo de la Vega.....	2, 7.	»	2	Villalumbroso.....	2, 5.	»
2	San Mamés de Campos.....	10, 8.	»	2	Villanueva del Rebollar.....	3, 9.	»
2	Terradillos.....	5, 6.	»	1	Villatoquite.....	7.	»
3	Santillana.....	8, 3, 1.	1	2	Villelga.....	10, 4.	»
2	Villadiezma.....	9, 6.	»	1	Villerrías.....	1.	1
1	Villaherreros.....	2.	»	<b>PARTIDO DE PALENCIA.</b>			
1	Villalcázar de Sirga.....	7.	»	7	Ampudia.....	3, 6, 2, 4, 10, 7, 9.	»
2	Villamuera de la Cueva.....	5, 4.	»	3	Fuentes de Valdepero.....	1, 8, 5.	1
1	Villarmentero.....	10.	»	2	Autilla del Pino.....	9, 6.	»
<b>PARTIDO DE CERVERA.</b>				8	Dañás.....	3, 4, 2, 10, 7, 8, 5, 1.	1
2	Aguilar de Campoó.....	8, 10.	»	2	Baños de Cerrato.....	9, 7.	»
2	Alar del Rey.....	7, 9.	»	2	Husillos.....	6, 5.	»
2	Alba de los Cardaños.....	5, 3.	»	4	Magaz.....	3, 4, 8, 10.	»
2	Arbejal.....	2, 1.	1	2	Monzón.....	2, 1.	1
2	Barrio de San Pedro.....	4, 6.	»	3	Grijota.....	8, 3, 2.	»
2	Becerril del Carpio.....	8, 4.	»	2	Palencia.....	6, 7.	»
1	Berzosilla.....	1.	1	3	Pedraza.....	4, 1, 10.	1
4	Brañosera.....	3, 7, 5, 10.	»	2	Perales.....	9, 5.	»
3	Celada de Robledo.....	6, 9, 2.	»	1	Santa Cecilia del Alcor.....	10.	»
4	Camporredondo.....	7, 4, 2, 8.	»	2	Torremormojón.....	5, 2.	»
6	Castrejón.....	5, 9, 1, 10, 6, 3.	1	1	Valoria del Alcor.....	7.	»
2	Cenera.....	5, 3.	»	2	Villalbón.....	6, 3.	»
2	Cervera de Río-Pisuegra.....	4, 2.	»	2	Villamartín.....	9, 1.	1
1	Cozuelos.....	1.	1	2	Villaumbrales.....	8, 4.	»
2	Dehesa de Montejo.....	7, 9.	»				
2	Herreruela.....	10, 6.	»				
1	Ligüézana.....	8.	»				

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
<b>PARTIDO DE SALDAÑA.</b>			
1	Arenillas de San Pelayo..	8.	»
3	Bárcena de Campos. . . . .	4, 6, 10.	»
2	Báscos de Ojeda. . . . .	9, 7.	»
2	Calahorra de Boedo. . . . .	5, 1.	1
2	Castrillo de Villavega. . . . .	3, 2.	»
1	Ayuela. . . . .	8.	»
2	Collazos de Boedo. . . . .	5, 10.	»
4	Congosto. . . . .	3, 2, 9, 1.	1
2	Espinosa de Villagonzalo. . . . .	4, 6.	»
1	Fresno del Río. . . . .	7.	»
1	Gozón. . . . .	5.	»
2	Guardo. . . . .	9, 8.	»
6	Herrera de Río-Pisuerga. . . . .	2, 1, 7, 6, 10, 3.	1
1	Itero Seco. . . . .	4.	»
3	Membrillar. . . . .	2, 7, 4.	»
4	Pedrosa de la Vega. . . . .	5, 1, 3, 10.	1
3	Quintanilla de Onsoña. . . . .	9, 6, 8.	»
2	Olmos de Río-Pisuerga. . . . .	1, 10.	1
2	Poza de la Vega. . . . .	4, 6.	»
2	Puebla de Valdavia. . . . .	5, 7.	»
2	Roneda de Valdavia. . . . .	9, 3.	»
2	Renedo de la Vega. . . . .	2, 8.	»
1	Revilla de Collazos. . . . .	2.	»
6	Saldaña. . . . .	6, 3, 4, 8, 5, 10.	»
2	San Cristóbal de Boedo. . . . .	1, 7.	1
1	Tabanera de Valdavia. . . . .	9.	»
2	Santervás de la Vega. . . . .	2, 5.	»
2	Sotobañado. . . . .	8, 1.	1
1	Valderrábano. . . . .	4.	»
3	Vega de Doña Olimpa. . . . .	6, 10, 7.	»
2	Velilla de Guardo. . . . .	9, 5.	»
3	Ventosa de Pisuerga. . . . .	2, 5, 8.	»
1	Villabasta. . . . .	7.	»
2	Villaluenga y Gavifios. . . . .	9, 4.	»
4	Villameriel. . . . .	1, 10, 6, 3.	1
1	Villafruel. . . . .	4.	»
2	Villamoronta. . . . .	10, 1.	1
2	Villanueva de Abajo. . . . .	7, 3.	»
1	Villanuño. . . . .	5.	»
4	Villarrabé. . . . .	9, 2, 8, 6.	»
2	Villaprovedo. . . . .	9, 7.	»
4	Villasarracino. . . . .	2, 1, 10, 5.	1
1	Villasila. . . . .	6.	»
2	Villota del Duque. . . . .	4, 8.	»
1	Villota del Páramo. . . . .	3.	»
<i>Ayuntamientos que no han podido combinarse en sus respectivos partidos judiciales.</i>			
7	Astudillo. . . . .	9, 5, 4, 3, 1, 7, 6.	1
2	Villodrigo. . . . .	10, 8.	»
1	Vega de Bur. . . . .	2.	»
3	Villaviudas. . . . .	7, 5, 6.	»
4	Villaturde. . . . .	3, 10, 2, 9.	»
3	Villoldo. . . . .	8, 1, 4.	1
2	Villovieco. . . . .	10, 9.	»
1	Vergaño. . . . .	1.	1
1	Villabermudo. . . . .	7.	»
6	Cisneros. . . . .	4, 5, 3, 6, 2, 8.	»
2	Villanueva de Henares. . . . .	2, 5.	»
3	Villamuriel de Cerrato. . . . .	6, 7, 3.	»
5	Pino del Río. . . . .	8, 9, 1, 10, 4.	1

## RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

	Excedentes de cupo de 1908.	Cupo que corresponde.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Sobrantes.
		Enteros.	Fracción decimal.		Enteros.	Décimas.			
Astudillo. . . . .	75	5	1	8	5	9	5	6	69
Baltanás. . . . .	86	6	»	13	7	3	6	7	79
Carrión. . . . .	92	5	5	24	7	9	7	8	84
Cervera. . . . .	143	9	1	24	11	5	10	12	131
Frechilla. . . . .	130	9	»	16	10	6	7	10	120
Palencia. . . . .	140	10	4	9	11	3	5	11	129
Saldaña. . . . .	128	7	9	26	10	5	11	11	117
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>794</b>	<b>53</b>	<b>»</b>	<b>120</b>	<b>65</b>	<b>»</b>	<b>51</b>	<b>65</b>	<b>729</b>

### EXPLICACIÓN DE LAS OPERACIONES.

Llamados al servicio activo de las armas por Real orden de 9 del mes actual, en virtud de la autorización concedida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por Real decreto del día 5, sesenta y cinco reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1908, y dispuesto por telegrama del 12 que la base para el repartimiento sea el número de excedentes que de dicho reemplazo existan con referencia al día 9; la Caja de Recluta de la Capital señala el total de 794 excedentes.

Girado el repartimiento resultó corresponder á la unidad ochenta y una milésimas; sumados los enteros y las décimas ascendieron á 53 soldados, y existiendo una diferencia de 12 soldados, ó lo que es igual 120 décimas para completar el cupo, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 156 de la ley de Reclutamiento se exigió una décima más á cada uno de los Ayuntamientos que resultaron con mayor fracción decimal, á contar de las centésimas, después de descontado el cupo que les corresponde, y que son los siguientes: Boadilla de Rioseco, Amayuelas de Arriba, Villajimena, Villalaco, Villodre, Castrillo de Don Juan, Tabanera de Cerrato, Valdecañas, Cabañas (Las), Cervatos de la Cueva, Fuente-andrino, Moratinos, Nogal de las Huertas, Osornillo, Requena de Campos, Riveros de la Cueva, Villaherreros, Villalcázar de Sirga, Villarmentero, Berzosilla, Cozuelos, Ligüérezana, Lores, Miciecos de Ojeda, Mudá, Otero de Guardo, Polentinos, Pomar, Quintanaluengos, Salinas de Pisuerga, Vega de Bur, Vergaño, Villabermudo, Abarca, Cardeñosa, Castil de Vela, Pozuelos del Bay, Villatoquite, Villerías, Palencia, Santa Cecilia del Alcor, Valoria del Alcor, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Fresno del Río, Gozón, Pino del Río, Revilla de Collazos, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Villafruel, Villanuño, Villasila, Villota del Páramo, Carrión de los Condes, Redondo, Fuentes de Nava, Paredes de Nava y Becerril de Campos, haciendo un total de 59 décimas, y siendo necesarias para com-

pletar el cupo 61 décimas, se verificó el sorteo entre los 63 Ayuntamientos que aparecen con 6 centésimas y que son los siguientes: Boadilla del Camino, Cordovilla la Real, Palacios del Alcor, Villodrigo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Hérmedes, Herrera de Valdecañas, Honoraria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Quintana del Puente, Valle de Cerrato, Abia de las Torres, Arconada, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Frómista, Revenega, Robladillo, San Llorente de la Vega, Terradillos, Villadiezma, Villamuera de la Cueva, Villovieco, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Barrio de San Pedro, Becerril del Carpio, Herrerueta, San Salvador de Cantamuga, Valdegama, Valoria de Aguilar, Valle de Santulán, Abastás, Añoza, Baquerín de Campos, Guaza, Masuecos, Villalumbroso, Villelga, Antilla del Pino, Baños de Cerrato, Husillos, Torremormojón, Villalobón, Báscos de Ojeda, Castrillo de Villavega, Collazos de Boedo, Guardo, Herrera de Pisuerga, Olmos de Río-Pisuerga, Poza de la Vega, Saldaña, San Cristóbal de Boedo, Velilla de Guardo, Villamoronta, Villanueva de Abajo, Villaprovedo y Villota del Duque.

Acto seguido la Comisión practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento, para el contingente designado, sujetándose, en lo posible, á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado comprensivo también del resultado de dicho sorteo.

Palencia 17 de Agosto de 1909.— El Presidente accidental, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

### Anuncio.

Desde el 23 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde,

se abrirá el pago de las mensualidades de Mayo y Junio del año actual para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños

de particulares y socorros domiciliarios de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 14 de Agosto de 1909.—  
Manuel Diezquijada.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Capital de Palencia.

Año 1909.—Mes de Julio.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	3
2 Tifo exantemático.	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
4 Viruela.	1
5 Sarampión.	2
6 Escarlatina.	1
7 Coqueluche.	1
8 Difteria y crup.	1
9 Gripe.	1
10 Cólera asiático.	1
11 Cólera nostras.	1
12 Otras enfermedades epidémicas.	1
13 Tuberculosis pulmonar.	4
14 Tuberculosis de las meninges.	1
15 Otras tuberculosis.	2
16 Sífilis.	1
17 Cáncer y otros tumores malignos.	1
18 Meningitis simple.	3
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	6
20 Enfermedades orgánicas del corazón.	1
21 Bronquitis aguda.	1
22 Bronquitis crónica.	1
23 Pneumonía.	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).	2
26 Diarrea y enteritis (dos años y más).	4
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	6
28 Hernias, obstrucciones intestinales.	1
29 Cirrosis del hígado.	1
30 Nefritis y mal de Bright.	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	1
34 Otros accidentes puerperales.	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.	1
36 Debilidad senil.	1
37 Suicidios.	1
38 Muertes violentas.	1
39 Otras enfermedades.	3
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
TOTAL.	44

Palencia 14 de Agosto de 1909.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Antonio Lora y Baco, Escribano del Juzgado de primera instancia de Saldaña y su partido.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos de que más adelante se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente son como sigue:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la villa de Saldaña á doce de Agosto de mil novecientos nueve, el Sr. Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los precedentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Teótico de la Calle Hompanera, mayor de edad y vecino de Castrillo de Villavega, representado por el Procurador D. Julian Gallego Sas-

tre, con la dirección del Letrado D. Ignacio Herrero Abia, contra D. Severino Lagunilla Diez, Cura párroco y vecino de Guardo y por su estado de rebeldía con los estrados, sobre pago de cinco mil pesetas.

**Parte dispositiva de sentencia.**—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de D. Severino Lagunilla Diez, Cura párroco y vecino de Guardo, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la pertenencia de dicho deudor, y con su valor pagar á D. Teótico de la Calle Hompanera la cantidad de cinco mil pesetas y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dado el ignorado paradero del deudor se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Divar.

**PUBLICACIÓN:** Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Saldaña doce de Agosto de mil novecientos nueve.—Ante mí, A. Lora y Baco.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerdan á la letra con su original que en mi poder obra y caso necesario me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Saldaña á trece de Agosto de mil novecientos nueve.—A. Lora y Baco.

### Juzgado municipal de Torquemada.

Don Valeriano Lobón González, Juez municipal de esta villa de Torquemada.

Hago saber: Que instruido en este Juzgado expediente de información posesoria á instancia de Don Aniceto Gil y Núñez para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la casa número 2 de la calle del Arco, con su corral, radicantes en esta villa, fué suspendida la inscripción del mismo expediente en dicha oficina por no haberse oído á los transferentes Don Aquilino y D. Hipólito Balbás Francés, existiendo asiento contradictorio; y en su consecuencia con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 402 de la ley Hipotecaria, he acordado por providencia de este día se comuniquen el expediente

á dichos Señores ó sus legítimos herederos ó causa-habientes, á cuyo fin se les cita por el presente para que en el término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se personen en este Juzgado municipal á reclamar el derecho que les asista, pasados los cuales sin hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torquemada á veinte de Julio de mil novecientos nueve.—Valeriano Lobón.—El Secretario, José Balbás Val.

### Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado, D. Antonio Carande Galán, Alcalde que fué de esta villa hasta 1.º de Julio retropróximo, para practicar la liquidación que se le pedía, é ignorándose en la actualidad su paradero, por la presente y por última vez se le cita para que en el plazo de diez días de su publicación comparezca ante esta Corporación municipal al objeto de presentar mayor data justificada, si la hubiere, y para su descargo en la liquidación practicada, en la inteligencia que si transcurrido el plazo señalado no lo hubiere verificado, se tendrá por firme la liquidación que la Junta municipal tiene practicada y se procederá por este Ayuntamiento á exigirle la cantidad que de alcance resulta por la vía de apremio.

Villanueva del Rebollar 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Victorino Viguera.

### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

Debiendo procederse á la compra de caballos enteros castrados y yeguas domados para este Regimiento, se hace público por medio del presente para que puedan hacer proposiciones los ganaderos ó propietarios que lo deseen, todos los días laborables de diez á doce, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza.

Las condiciones que debe reunir el ganado son las siguientes: alzada mínima 1'50 metros; de 4 á 9 años de edad y sin defecto de sanidad ó conformación.

Palencia 16 de Agosto de 1909.—El Secretario, Tomás Berrocoso.—V.º B.º—Prestamero.